



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 28 de mayo del 2024

**VISTO:** El expediente que contiene, el Memorandum N° 248-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE., Informe N° 108-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, Informe N° 374-2024-GRM-DIRESA-DRSI/DE/ADM-URH, Informe N° 136-2024-GRM-DRSM-RS/ODI/PRES, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en su artículo 8° Atribuciones y Responsabilidades del director ejecutivo de la Dirección de Red Salud Ilo, señala en su inciso b) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el diario Oficial el Peruano, modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decreto Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios mencionando que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de preparatorias, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, el artículo del Decreto Legislativo N° 1057 establece que (...) El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el contrato administrativo de servicios, es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas esenciales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1) Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2) Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces;

Que, mediante documentos de VISTO, la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar las Bases de Convocatoria N° 002-2024-RIS-ILO, para la contratación de personal de salud, entre profesionales y técnicos, los mismos que cuenta con Certificación Presupuestal Respectiva, por lo que se requiere se emita el acto resolutorio correspondiente y estando con las autorizaciones y visaciones respectivas por los órganos competentes, es factible emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057; Decreto



Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TULO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR, Proceso CAS N° 002-2024-RIS ILO, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, de acuerdo al siguiente detalle:**

Nº	CANT.	CARGO	C.AIRHSP	EE.SS.	MONTO
1	1	NUTRICIONISTA	000324	PS. LOS ANGELES	1,500.00
2	2	PSICOLOGO	00884 00886	CS. MENTAL COMUNITARIO ILO	3,600.00
3	3	MEDICO	001178 001242 001260	CS. ALTO ILO, PS. JHON F. KENNEDY Y EL ALGARROBAL	5,200.00
4	1	MED. ESP. CARDIOLOGO	001181	HOSPITAL ILO	7,300.00
5	1	MED.ESP. EMERGENCIOLOGO	001279	HOSPITAL ILO.	7,300.00
6	1	TECNICO ADMINISTRATIVO	001348	CS. MENTAL CESAR GALLARDO	2,040.00
7	1	ENFERMERA	001341 001257 001286	CS. MENTAL CESAR GALLARDO, SAMU, PAMPA INALAMBRICA	3,500.00 2,900.00 2,900.00
8	1	TECNICO ENFERMERIA	000897	HOGAR PROTEGIDO	2,040.00

**ARTICULO 2°.- DISPONER,** que la Comisión del Proceso de Convocatoria de estricto cumplimiento a las disposiciones emanadas por las normas legales en relación al Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias vigentes.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que, los informe y actos administrativos y/o similares que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son responsabilidad de los servidores y/o funcionarios quienes suscriben los mismos.

**ARTICULO 4°.- Disponer,** que la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO  
M.C. JUAN LLUIS HERRERA CHEJO  
C.M.P. 37534  
DIRECTOR EJECUTIVO RED SALUD ILO

- JLHCH/DE  
RAPO/ASJU  
Jachv/uaj,  
c.c. Dirección  
( ) Adm  
( ) CCPCT  
( ) RRHH.  
( ) UITE  
( ) ASJU  
( ) Arch.